

Segunda Prueba.

Opción Teórica.

I. Textos.

(i) http://www.politicacriminal.cl/n_03/a_6_3.pdf

(ii)

http://e-spacio.uned.es:8080/fedora/get/bibliuned:filopoli-1996-7-414B70DC-E97A-AF16-847B-FC24A3A32058/identidad_reconocimiento.pdf

(iii)

<http://tallergeneroycomunicacionccc.files.wordpress.com/2011/04/judith-butler-cuerpos-que-importan.pdf>

II. Preguntas.

En el texto de Butler se señala (Cfr. pg. 23):

“Cuando la distinción sexo/género se une a una noción de constructivismo lingüístico radical, el problema empeora aún más, porque el “sexo”, al que se define como anterior al género, será en sí mismo una postulación, una construcción ofrecida dentro del lenguaje, como aquello que es anterior al lenguaje y anterior a la construcción”.

En el texto del profesor Carnevalli, éste argumenta:

“Por otro lado, desde el punto de vista del Derecho penal, el establecimiento de diferencias en los tratamientos punitivos puede dar margen a la generación de manifestaciones de rechazo hacia una cultura particular [...] ¿Por qué sólo por razones religiosas debe un musulmán bígamo recibir un tratamiento favorable al resto de la población?”

Desde lo que hemos estudiado, se ha intentado “poner entre paréntesis” la noción de objetividad, trasladando su significancia al concepto de “intersubjetividad”; el que equivaldría a lo que todos concebimos como X y entendemos como X. El punto, sin embargo, estriba en la limitación de esa operación. En cómo estructurar un sistema legal intersubjetivo que no erosione su base, pero que al mismo tiempo de cuenta de los intereses que le legitiman, y en el marco que tal posibilidad pudiere habilitar. Es decir, ¿existirá o no, un contexto o marco que de alguna manera constriña esa libertad de intersubjetivizar cualquier contenido pero que al mismo tiempo valide esa misma posibilidad de validar lo que todos queremos validar?

Sobre esa eventual noción de límite.

http://webiigg.sociales.uba.ar/grassi/textos/Sousa_DDHH.pdf

A partir de la pg. 66 Boaventura de Sousa Santos (que es como el David Bowie de la Sociología) se refiere a los Derechos Humanos como un guión emancipatorio. Si todo es construcción, sin embargo, ese guión es manuscrito y en tal sentido su carácter de límite será siempre incierto. De ahí, entonces que ejercicios gestuales como el del “reconocimiento” (Cfr. texto de Taylor) den guía sobre el contenido “procesal” del guión mencionado, y que sólo en tal medida, es posible la convivencia comunitaria: como un continuo ajuste desde el otro.

Ahora bien, en contraposición, uno podría adoptar o esgrimir desde un escenario

La pregunta por la protección de las minorías que se propone en el texto del profesor Carnevalli, entonces, iría por una senda distinta a la señalada por éste. No estribaría ya en un ejercicio de localización, sino de universalización de criterios ya asentados y cuyo contenido ha sido ya convenido o descubierto o lo que fuere, pero sobre el cual no existe ya discusión. Se trata de movimientos diversos en sus direcciones. No se trataría ya de pugnas entre “liberalistas” y “comunitarias” pues unos y otros tendrían un piso o un contexto que respetar.

En la discusión, entonces, aparece Butler, y nos dice, desde la discusión del género, pero extrapolable a todo interés social, que el contenido de un colectivo es siempre construcción. Siempre. Y que incluso, cualquier categoría que busque situarse ex ante revela un enmascarado ánimo dominatorio.

Qué hacer, entonces.